

# OMPI



**PCIPD/1/7**  
**ORIGINAL:** Inglés  
**FECHA:** 20 de mayo de 1999

**S**

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

## **COMITÉ PERMANENTE DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Primera sesión**  
**Ginebra, 31 de mayo a 4 de junio de 1999**

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA GESTIÓN COLECTIVA  
DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS**

*Documento preparado por la Oficina Internacional*

Índice

	<u>Párrafos</u>
I. Introducción y antecedentes	1 – 2
II. Hechos importantes de interés para la gestión colectiva	3 – 10
III. Cómo seguir apoyando el desarrollo de la gestión colectiva	11 – 20
Asistencia jurídica	12
Creación de capacidad; desarrollo de recursos humanos y creación de instituciones	13 – 17
Asistencia técnica y administrativa	18 – 20
IV. Desafíos y nuevas perspectivas de la División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor	21 – 29
V. Principales orientaciones futuras y conclusiones	30 – 31

## Anexo

Realizaciones en 1997 (segundo semestre), 1998 y 1999 (primer trimestre)

Sección de Legislación de Derecho de Autor

África

Países Árabes

Asia y el Pacífico

América Latina y el Caribe

## **I. Introducción y antecedentes**

1. Una nueva división, denominada División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor ha sido creada en el Sector de Cooperación para el Desarrollo, bajo la supervisión directa del Director General Adjunto, Sr. Roberto Castelo.

2. Desde la última reunión del Comité Permanente de Cooperación para el Desarrollo en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos, celebrada en la Sede de la OMPI, del 9 al 12 de septiembre de 1997, tuvo lugar una reestructuración del sector, en virtud de la cual se realizó una fusión entre la propiedad industrial y el derecho de autor en cada una de las Oficinas Regionales de cooperación para el desarrollo, respectivamente, para África, los Países Árabes, el Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe. Durante este período de transición, cada Oficina efectuó la reestructuración según sus necesidades bien juntando el derecho de autor y la propiedad industrial, bien manteniendo un punto de convergencia dedicado a las cuestiones de derecho de autor y derechos conexos, incluida la gestión colectiva de los mismos.

## **II. Hechos importantes de interés para la gestión colectiva**

3. Desde hace unos años, se viene confirmando cada vez más que el ejercicio individual de un derecho es impracticable. Ello ocurre en los casos en los que los usuarios necesitan acceder rápidamente a una gran cantidad de obras. La gestión colectiva es un instrumento esencial que permite el ejercicio eficaz de estos derechos. A este respecto, las sociedades de gestión colectiva desempeñan un papel importante y muy útil tanto para los autores/creadores como para los usuarios. Ciertamente es por eso que se han desarrollado en forma considerable, paralelamente a un mayor uso de las obras en el contexto de las nuevas tecnologías. La importancia y utilidad de la gestión colectiva es tal que muchos legisladores nacionales han tenido en cuenta ese aspecto en la elaboración de sus leyes.

4. En vista de la aplicación cada vez más difundida de la tecnología digital, por ejemplo, la emergencia de las producciones “multimedios” y la utilización de redes digitales tales como Internet, las condiciones, el ejercicio y la gestión de los derechos deben enfrentarse a nuevos desafíos. En respuesta a ellos, se han desarrollado nuevas soluciones tecnológicas (tecnologías de cifrado, números de identificación digital, sistemas de información sobre la gestión de los derechos, etc.) y éstas siguen evolucionando. La libertad de los titulares de derechos de elegir entre la gestión individual y la gestión colectiva de esos derechos y de entre las posibles formas de gestión colectiva (la gestión colectiva “tradicional”, las “cámaras de compensación”, los “centros polivalentes”, etc.) al parecer se ha ampliado. Se han introducido nuevos métodos de concesión de licencias y de supervisión, de recaudación de la remuneración y de su distribución. Cabe recordar que, con el fin de examinar estos nuevos hechos, la Oficina Internacional de la OMPI convocó el Fórum Internacional de la OMPI sobre el ejercicio y la administración del derecho de autor y los derechos conexos ante los desafíos de la tecnología digital, que tuvo lugar en Sevilla (España) del 14 al 16 de mayo de 1996.

5. La gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos ha adquirido una nueva dimensión. Los nuevos datos y los nuevos desafíos se pondrán en manos de las sociedades de autores de los países en desarrollo, que se verán confrontadas el día de mañana con el mismo impacto que hoy producen las nuevas tecnologías en las sociedades de autores de países más avanzados e industrializados. Ya se están tomando medidas estratégicas para

que las organizaciones de gestión colectiva puedan ofrecer una protección y una gestión eficaces de los derechos de los titulares en el entorno del comercio electrónico. Se están elaborando mecanismos técnicos que correspondan a las nuevas posibilidades tecnológicas con el fin de crear la infraestructura para la gestión electrónica del derecho de autor. Ciertas organizaciones no gubernamentales ya han entrado en acción pues han establecido un nuevo sistema mundial de gestión de la información sobre las obras, los creadores y los titulares de los derechos. La gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos en los países en desarrollo deberá beneficiarse de estos nuevos aspectos técnicos vinculados a la tecnología digital.

6. Los sistemas de gestión de la información plantean cuestiones sobre la adaptación de la estructura básica de la gestión colectiva, donde ésta existe. El problema es diferente cuando dicha estructura no existe ya que está directamente vinculada a las decisiones políticas sobre la creación de dicha estructura con una base jurídica y administrativa apropiada.

7. Otro hecho importante se relaciona con los nuevos elementos resultantes de la adopción del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (a continuación denominado el Acuerdo sobre los ADPIC). El Acuerdo sobre los ADPIC contiene disposiciones generales según las cuales los Estados miembros deberán cumplir con las disposiciones de los Artículos 1 a 21 del Convenio de Berna (salvo las del Artículo 6*bis*) y de su Apéndice, y acogerse a la protección específica prevista en el propio Acuerdo sobre los ADPIC. Al adherirse al Acuerdo sobre los ADPIC, los Estados miembros darán efecto a las disposiciones del Acuerdo. Ello significa aplicar la protección mínima prevista en las disposiciones sustantivas del Convenio de Berna, así como las disposiciones específicas sobre derecho de autor y derechos conexos del Acuerdo sobre los ADPIC.

8. De los comentarios anteriores se desprende que ciertos derechos que serán introducidos en las legislaciones nacionales (tales como el derecho de representación en público o de radiodifusión) no tendrán, a efectos prácticos, ninguna importancia ni eficacia si no se crea, en esos países, un sistema de gestión colectiva para el ejercicio de los mismos. Por consiguiente, lo más probable es que en un futuro muy próximo, los legisladores nacionales y los responsables de la adopción de políticas se vean confrontados con los problemas prácticos que plantea la aplicación de esos derechos por conducto de la gestión colectiva.

9. Si muchos países en desarrollo ya han tomado medidas en lo que respecta a la aplicación jurídica del Acuerdo sobre los ADPIC, es evidente que queda todavía mucho por hacer en el campo de la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. Aun estando los gobiernos conscientes de la importancia de este campo, no siempre ha sido posible, por lo menos para algunos de ellos, iniciar actividades específicas dedicadas a la creación o al desarrollo de una infraestructura para el derecho de autor que sea la que convenga a los creadores nacionales. Algunos países han tenido que dar prioridad a otros campos de actividad impuestos por ciertas limitaciones económicas; otros han tenido que hacer frente a los reajustes jurídicos exigidos por el Acuerdo sobre los ADPIC para poder cumplir con las obligaciones del Acuerdo antes del plazo límite del año 2000; otros no están aún dispuestos a abordar la cuestión por toda una variedad de razones, en particular los países menos adelantados (PMA).

10. Por lo demás, es necesario promover en forma asidua y deliberada el desarrollo de la cultura de la propiedad intelectual en los países menos adelantados con el fin de fomentar la actividad innovadora e inventiva ligada a las necesidades del mercado, ayudar a establecer y a modernizar la infraestructura y la administración de la propiedad intelectual tanto en el sector

público como en el privado, de modo que se orienten cada vez más en función de los cambios que se producen a nivel internacional. Es esencial sensibilizar mucho más al público sobre el impacto socioeconómico de sistemas de propiedad intelectual sólidos. En este contexto, es de interés para los autores, compositores de música y creadores de obras literarias y artísticas, así como artistas intérpretes o ejecutantes de los países menos adelantados, crear organizaciones de gestión colectiva que les ayudarían a recaudar y distribuir las regalías que les correspondan. La nueva legislación o las disposiciones mejoradas en materia de derecho de autor que se introduzcan en los países menos adelantados deberán contener disposiciones relativas al establecimiento de dichas organizaciones.

### **III. Cómo seguir apoyando el desarrollo de la gestión colectiva**

11. La Oficina Internacional de la OMPI dispone de varios medios para seguir promoviendo y fortaleciendo la gestión colectiva del derecho de autor en los países en desarrollo habida cuenta de los desafíos del próximo milenio. Estos medios van de la asistencia técnica a la creación de capacidad tanto a nivel institucional como desde el punto de vista del desarrollo de los recursos humanos, incluyendo una asistencia técnica y administrativa más específica, por ejemplo, en proyectos de automatización.

#### Asistencia jurídica

12. Previa petición de los gobiernos o de organizaciones intergubernamentales regionales, la Sección de Legislación de Derecho de Autor del Departamento de Cooperación para el Desarrollo (Legislación; Información en materia de Propiedad Industrial) presta asistencia jurídica a las autoridades nacionales elaborando proyectos de leyes o comentarios sobre leyes y reglamentos que contienen las disposiciones pertinentes, sobre cuya base pueden establecerse sistemas de gestión colectiva adecuados. Es posible ofrecer proyectos de disposiciones tipo que sirvan de directrices o simples indicaciones sobre la manera de lograr ciertos objetivos con el fin de asegurar el desarrollo de un sistema de protección eficaz del derecho de autor y los derechos conexos, en armonía con los convenios internacionales administrados por la OMPI; esas disposiciones tipo también pueden servir como estatutos tipo para facilitar el funcionamiento de las sociedades de autores. En este campo jurídico, la asistencia de la OMPI tiene en cuenta el enfoque conceptual jurídico en vigor y las exigencias culturales, sociales y económicas de los países en cuestión. Además de la redacción de leyes y la formulación de comentarios sobre la legislación nacional, dicha cooperación puede tomar la forma de misiones emprendidas por funcionarios de la OMPI para celebrar consultas con representantes de los gobiernos y puede incluir visitas de estudio de funcionarios gubernamentales en Ginebra.

#### Creación de capacidad; desarrollo de recursos humanos y creación de instituciones

13. El objetivo principal de los programas de formación en el campo de la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos es profesionalizar el comercio mediante el establecimiento o ulterior desarrollo de sociedades de autores en los países en desarrollo. Las actividades de formación están destinadas a los titulares de derechos, a los usuarios de material protegido, al personal de las sociedades de autores y al público en general. Estas actividades se presentan bien como seminarios nacionales o regionales de nivel introductorio y avanzado, bien como cursos de orientación práctica destinados a los miembros especializados del personal de las sociedades de autores. También se organizan programas

individuales de formación de nivel superior para responder a las necesidades específicas de las autoridades nacionales que los solicitan.

14. Es altamente conveniente lograr cierto nivel de concienciación sobre el derecho de autor y los derechos conexos en el público en general y en las autoridades gubernamentales, en particular de los países en desarrollo. La legitimación del ejercicio de esos derechos, que puede lograrse por conducto de las organizaciones de gestión colectiva, no depende únicamente de una legislación nacional de derecho de autor adecuada, sino también de la comprensión por parte del público de la justificación y de las razones objetivas de los sistemas de gestión colectiva. Tanto los titulares de los derechos como los usuarios de las obras y materiales protegidos deben ser informados sobre sus derechos y obligaciones. Asimismo el público debe estar consciente de los beneficios que pueden derivarse de un sistema de gestión colectiva del derecho de autor que sea eficaz y rentable para los creadores, así como de la contribución de ese sistema en el logro de los objetivos sociales y económicos fijados en el marco de estrategias nacionales de desarrollo equilibradas.

15. Con arreglo a los sistemas de gestión colectiva, los titulares de los derechos autorizan a las organizaciones de gestión colectiva a administrar sus derechos, es decir a supervisar los usos de las obras en cuestión, negociar con eventuales usuarios, concederles licencias previo pago de las tasas apropiadas y en las debidas condiciones, recaudar esas tasas y distribuirlas entre los titulares de los derechos. Si los sistemas de gestión colectiva funcionan adecuadamente, los derechos conservarán su naturaleza exclusiva. Si bien dichos sistemas sirven principalmente los intereses de los titulares del derecho de autor y los derechos conexos, también ofrecen ventajas a los usuarios que pueden tener acceso a las obras y a otros materiales protegidos en forma fácil y relativamente poco costosa.

16. Por lo que se refiere a los cursos de formación especializados, éstos se destinan principalmente a los miembros del personal de las sociedades de autores. Cualquiera que sea el nivel de desarrollo de una sociedad de autores de un país en desarrollo determinado, el impacto de las tecnologías emergentes –si tan sólo se mencionan los progresos realizados en la informatización de la distribución de regalías a los titulares de derechos- implica la necesaria formación de especialistas que han de utilizar esas nuevas tecnologías. La calidad cada vez mayor y la mejora de la tecnología propiamente dicha exigen una actualización de los conocimientos de los especialistas, principalmente suministrada mediante programas de formación especialmente adaptados e impartidos por técnicos de sociedades de autores.

17. En lo relativo a la creación de instituciones, no hay duda que es ésta la única forma de fomentar la capacidad de gestión colectiva. En realidad, la piedra angular del sistema de derecho de autor es una organización de gestión colectiva bien establecida y ampliamente respetada que se encargue de salvaguardar los derechos e intereses de los autores y de recaudar y distribuir sus regalías, y que también pueda contribuir en la promoción de la educación y la cultura, y fomentar el intercambio cultural internacional; en resumidas cuentas, que sea una sociedad de servicios que funcione con éxito. En este contexto la asistencia técnica y administrativa adquiere todo su valor e importancia.

#### Asistencia técnica y administrativa

18. Este aspecto debe abordarse cada vez más junto con el desarrollo de los medios técnicos modernos puestos a disposición de las organizaciones de gestión colectiva. La infraestructura necesaria debe adaptarse a las funciones de las sociedades de autores desde su creación. Se deberían utilizar herramientas informatizadas apropiadas para establecer las bases de datos

necesarias y proceder a la distribución de regalías y a la repartición de las tareas, así como para tratar con los usuarios y realizar las actividades de teneduría de libros.

19. La Oficina Internacional de la OMPI ha facilitado la adquisición de equipo de ordenadores y soporte lógico por las sociedades de autores de los países en desarrollo. En su programa de actividades se menciona esa necesidad, así como el programa de formación vinculado al uso de ordenadores y su mantenimiento. El nuevo concepto mundial de gestión de la información mediante sistemas de identificación de los titulares de derechos, de las obras y de los objetos de los derechos conexos que actualmente se desarrolla bajo los auspicios de algunas organizaciones no gubernamentales será muy útil para todas las sociedades de autores del mundo entero.

20. Sobre la base de estos diferentes tipos de apoyo antes descritos, las entidades pertinentes del sector de la cooperación para el desarrollo, a saber, la Sección de Legislación de Derecho de Autor y las Oficinas Regionales respectivas, emprendieron toda una serie de actividades que se resumen en el Anexo del presente documento.

#### **IV. Desafíos y nuevas perspectivas de la División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor**

21. El objetivo mayor de la nueva División es asegurar que la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos contribuya plenamente al desarrollo económico y social de los Estados miembros y ofrezca beneficios tangibles a los creadores. Para alcanzar este objetivo, la División, en conexión con las Oficinas de Cooperación para el Desarrollo existentes y otros sectores interesados de la OMPI, cooperará activamente con los gobiernos de los países en desarrollo con el fin de considerar el establecimiento o fortalecimiento y modernización de las sociedades de autores.

22. Además de los beneficios de que gozarían los titulares de derechos gracias a la gestión colectiva de sus derechos, estos sistemas les alentarían para crear y contribuir en el proceso de creatividad y desarrollo de la cultura, no solamente a nivel nacional, sino también a nivel internacional. Al considerar la realización de operaciones eficaces de recaudación y distribución de las regalías a los titulares de los derechos como parte del desarrollo nacional económico, los países en desarrollo podrían hacer que los sistemas de gestión colectiva se utilicen eficazmente en todos los sectores como una herramienta del crecimiento económico y cultural.

23. Independientemente de la asistencia jurídica brindada por la OMPI a los legisladores nacionales, la División examinará y evaluará las necesidades administrativas y técnicas de estos países y utilizará todos los medios posibles para realizar su labor en armonía con su principal objetivo, por un lado, y por el otro, para facilitar el intercambio entre las regiones asegurando el flujo de información, el intercambio de experiencia y la identificación de las mejoras prácticas y soluciones para problemas similares.

24. En vista de la necesidad de defender frente a los responsables de las políticas la importancia de la gestión colectiva para el desarrollo económico y la continua promoción de la creatividad, así como para la preservación de los derechos culturales, incluidas las tradiciones del folclore, se brindará el apoyo necesario para la creación de capacidad fortaleciendo esos recursos a nivel nacional, regional y subregional mediante la organización de seminarios nacionales y regionales u otras reuniones, así como de visitas de estudio. Se

establecerá una lista de expertos regionales para que presten asistencia a las Oficinas, recurriendo también a expertos de países industrializados y a expertos internacionales.

25. La División está dispuesta a emprender, en colaboración con las Oficinas respectivas, las actividades necesarias para ayudar a las sociedades de autores a establecer sus respectivas bases de datos con documentos importantes, sus normas de distribución, su equipo informático con inclusión de soporte lógico, su sistema de bienestar social y su relación con las demás sociedades de autores. Con este fin, cooperará activamente con organizaciones no gubernamentales especializadas que desempeñan un papel vital en el campo de la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, tales como la CISAC, la AEPO, la IFRRO, la LATINAUTOR, etc. Está previsto reforzar esa cooperación en el futuro. La División establecerá una red con organizaciones no gubernamentales asociadas y tomará las disposiciones necesarias para utilizar su experiencia como posibles colaboradores cuando sea necesario. Ha previsto organizar reuniones periódicas con las organizaciones que se ocupan de la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos con el fin de evaluar los progresos e identificar las limitaciones que puedan existir al desarrollo de la capacidad de gestión colectiva.

26. Como ya se ha dicho antes, la nueva tecnología digital tiene repercusiones importantes en la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos. La OMPI está elaborando normas técnicas para el proceso de difusión de información sobre propiedad intelectual a través de redes digitales, tales como la Red Mundial de Información de la OMPI, conocida como WIPONET. Esta Red proporcionaría varios servicios e información, entre los cuales se podrían incluir cuestiones relacionadas con los sistemas de gestión colectiva para ayudar a los países en desarrollo a aplicar sus propios sistemas.

27. La División utilizará lo mejor posible la tecnología de la información en todos los contextos anticipando las necesidades en la medida de lo posible, utilizando instrumentos existentes y evaluando la viabilidad de adaptar modelos de una región a otra cuando sea conveniente. Asimismo mantendrá una estrecha cooperación con el sector que se ocupa del comercio electrónico para poder crear, junto con otros socios interesados, un foro de reflexión sobre la mejor manera de establecer un equilibrio entre los países que pueden permitirse medios electrónicos y los que no pueden hacerlo por el momento.

28. En el marco de las actividades de formación, la División también prestará asistencia en el fortalecimiento de los programas destinados a los responsables de la aplicación de políticas, directores y demás miembros del personal de las sociedades de autores. Se organizarán algunos cursos especiales sobre todos los aspectos de la gestión colectiva con asistencia de organizaciones no gubernamentales especializadas. La División tiene planeado producir, conjuntamente con la Academia de la OMPI, un módulo de información general especialmente dedicado a la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, que podría servir de base común para todos los organismos asociados a fin de introducir el tema a toda una variedad de públicos. En una etapa ulterior, se crearían otros módulos especializados sobre los derechos conexos, las preocupaciones nacionales y las especificidades regionales en el contexto de la gestión colectiva. También se ha previsto sacar a la luz un folleto atractivo y fácil de utilizar para los responsables de la adopción de políticas.

29. Con miras a hacer frente a estos desafíos y aportar un valor añadido genuino a la labor del sector de la cooperación para el desarrollo, la División garantizará la interacción horizontal entre las entidades pertinentes dentro de la OMPI, en particular estableciendo y/o



reforzando las sinergias necesarias entre la tecnología de la información, el establecimiento de normas, la transferencia de conocimientos técnicos y las Oficinas. Asimismo se esforzará por mantener una red entre las organizaciones externas a nivel nacional y regional, así como con las organizaciones no gubernamentales.

## **V. Principales orientaciones futuras y conclusiones**

30. Después de evaluar lo realizado, el enfoque del Sector de la Cooperación para el Desarrollo en relación con la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos se basará en las necesidades y en una evaluación global de la situación y se adaptará en función los requisitos específicos de cada país y cada contexto. La División, en coordinación con la Sección de Legislación de Derecho de Autor del Departamento de Cooperación para el Desarrollo (Legislación; Información en materia de Propiedad Industrial) y las Oficinas Regionales del Sector de Cooperación para el Desarrollo y demás entidades pertinentes dentro de la OMPI, examinará nuevas estrategias y desarrollará actividades orientadas desde el punto de vista práctico y técnico con miras a considerar el establecimiento o fortalecimiento y modernización de las sociedades de autores para los autores, los artistas intérpretes o ejecutantes y otros titulares de derechos de países en desarrollo.

*31. Se invita al Comité Permanente a que tome nota del establecimiento de la División de Gestión Colectiva del Derecho de Autor y de sus actividades proyectadas.*

[Sigue el Anexo]

## ANEXO

Realizaciones en 1997 (segundo semestre), 1998 y 1999 (primer trimestre)Sección de Legislación de Derecho de Autor

1. La Sección de Legislación de Derecho de Autor presta asesoramiento con miras a asegurar que la legislación nacional sea compatible con las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre los ADPIC, el Convenio de Berna y los convenios sobre derechos conexos, y que contenga disposiciones que estén armonía con el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), adoptados en Ginebra, en diciembre de 1996. Sobre la base de una legislación nacional apropiada, es posible iniciar el proceso de creación o fortalecimiento de instituciones nacionales para la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos.

2. Entre enero de 1998 y el final del primer trimestre de 1999, los siguientes 35 países y una organización gubernamental (la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI)) recibieron asistencia de la OMPI en el campo de la legislación de derecho de autor: Arabia Saudita, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Chad, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gambia, Granada, Haití, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Marruecos, Namibia, Nepal, Nicaragua, Omán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Tanzania, Togo, Vanuatu, Zambia, Zimbabwe.

Las Oficinas de Cooperación para el DesarrolloÁfrica

3. En el campo de las actividades de formación realizadas en África, se celebraron cuatro seminarios a nivel regional en Cotonou (Benin), Lilongwe (Malawi), Lomé (Togo), Lusaka (Zambia) y uno a nivel nacional en Niamey (Níger). Los seminarios de Benin, Lilongwe y Togo fueron organizados en cooperación con la Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas Intérpretes (AEPO), la Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC) y la Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFROO). Se organizó un simposio regional conjunto en Túnez (Túnez) en cooperación con la Oficina de Cooperación para el Desarrollo para los Países Árabes (véase a continuación). Estas reuniones contaron con la asistencia de los siguientes países: Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Ghana, Guinea, Lesotho, Madagascar, Malawi, Malí, Níger, Nigeria, República Centroafricana, Senegal, Sudáfrica, Swazilandia, Tanzania, Togo, Zambia y Zimbabwe. Representantes de la Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de África (URTNA) y de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC) participaron también en las reuniones de Túnez y de Lusaka, respectivamente.

4. En cuanto a los cursos de formación especializados relacionados con el desarrollo de oficinas de derecho de autor, varios abogados y asesores jurídicos de Benin, Malí y Togo fueron recibidos en París (Francia).

5. Se organizaron cursos de formación para dos funcionarios de Madagascar y de la Côte d'Ivoire, así como para dos funcionarios de Gambia en Accra (Ghana) y en Lilongwe (Malawi).

6. En cuanto a la informatización de las sociedades de autores (proyecto de automatización), un especialista de Burkina Faso emprendió varias misiones a Benin, Côte d'Ivoire, Malawi, Malí, Níger y Togo. Asimismo visitó París (Francia), donde asistió a un curso especial de formación en la "Société de la Propriété Artistique et des Dessins et Modèles" (SPEDIDAM). Se entregó equipo informático a oficinas de derecho de autor y/o sociedades de autores de la República Centroafricana, Congo, Côte d'Ivoire, Ghana, Madagascar y Namibia. La OMPI organizó planes de acción específicamente nacionales (NFAP), en función de los cuales se suministró equipo y se organizaron misiones de expertos y cursos de formación para las organizaciones de gestión colectiva de Burkina Faso, Chad, Níger y Togo. También se organizaron otras misiones de expertos en Botswana, Ghana, Lesotho, Madagascar, Malawi y Níger.

### Países Árabes

7. Se organizaron en Khartoum (Sudán) y Sana'a (Yemen) seminarios nacionales sobre derecho de autor y derechos conexos, donde se examinaron temas relacionados con la gestión colectiva del derecho de autor. Además se celebró en El Cairo (Egipto) un seminario sobre el derecho de autor en la región de los Países Árabes, conjuntamente organizado por la OMPI y la Federación General de Editores Árabes y el Grupo Egipcio del Consejo Mundial para Libros Infantiles.

8. Se organizaron dos seminarios interregionales. El primero, en Túnez (Túnez), sobre el derecho de autor y los derechos conexos para los Países Árabes y Africanos. La reunión se celebró bajo los auspicios del Ministerio de Cultura de Túnez y a ella asistió el Director General de la OMPI. El segundo seminario sobre el derecho de autor y los derechos conexos y las industrias culturales, se celebró en cooperación con la Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO) en Rabat (Marruecos). En ambas reuniones participaron funcionarios de los siguientes Países Árabes: Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Siria, Sudán, Túnez, Yemen y la Autoridad Nacional Palestina.

9. Se organizaron cuatro visitas de estudio a oficinas de derecho de autor y organizaciones de gestión colectiva para funcionarios procedentes de Djibouti, Qatar, Sudán y Túnez, quienes visitaron Argelia, Francia, Suiza y Túnez. La información práctica impartida se relacionó con varios campos del derecho de autor, incluida la gestión colectiva.

10. Consultores y funcionarios de la OMPI realizaron cinco misiones de expertos sobre derecho de autor y derechos conexos en Bahrein, Líbano, Omán, Túnez y Yemen. El asesoramiento se centró principalmente en el fortalecimiento de la legislación y administración del derecho de autor e incluyó temas relacionados con la gestión colectiva. Durante el período en consideración, se emprendieron dos misiones de la OMPI a Marruecos con miras a evaluar sus necesidades en el campo de la propiedad intelectual y a aplicar un plan de trabajo que incluía actividades relacionadas con la modernización de la estructura nacional responsable de la gestión colectiva del derecho de autor.

11. Se han elaborado tres planes de acción específicamente nacionales (NFAP) para la modernización del sistema de derecho de autor y éstos se están aplicando en Marruecos, Túnez y Yemen.

#### Asia y el Pacífico

12. Se organizaron seminarios nacionales sobre cuestiones de propiedad intelectual, incluida la gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos, en Suva (Fiji), Seúl (República de Corea), Port Moresby (Papua Nueva Guinea), Manila (Filipinas) y Hanoi y Ciudad de Ho Chi Minh (Viet Nam).

13. La Oficina regional organizó también seminarios regionales en Apia (Samoa), Islamabad (Pakistán), Kuala Lumpur (Malasia) y Tokyo (Japón). Los seminarios de Japón y Pakistán recibieron la asistencia de la Oficina de Derecho de Autor del Japón (JCO) y del Organismo de Asuntos Culturales del Gobierno del Japón. Asistieron a estos seminarios participantes procedentes de los siguientes países: Bangladesh, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, China, Estados Federados de Micronesia, Fiji, Filipinas, India, Indonesia, Irán, Kiribati, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Niue, Pakistán, Palau, Papua Nueva Guinea, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Samoa, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Tonga, Tualu, Vanuatu y Viet Nam.

14. Además de los seminarios antes citados, se organizaron visitas de estudio para funcionarios gubernamentales procedentes de China y Viet Nam en el Reino Unido y en Suiza.

15. En el marco de la modernización de las organizaciones de gestión colectiva, se entregó equipo para actividades de informatización a la Sociedad de Derecho de Autor de Nepal.

#### América Latina y el Caribe

16. Se organizaron dos seminarios nacionales sobre gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos en Panamá y en Santo Domingo (República Dominicana). Dos seminarios regionales sobre la protección del derecho de autor y los derechos conexos, incluida la gestión colectiva, y sobre la gestión colectiva de los derechos reprográficos para países de América Latina tuvieron lugar, respectivamente, en La Habana (Cuba), en cooperación con la Sociedad de Autores de España (SGAE), y en Buenos Aires (Argentina), en cooperación con la IFROO, la Dirección del Derecho de Autor y la Cámara Argentina de Libros. Otro seminario regional sobre gestión colectiva del derecho de autor y los derechos conexos se celebró en San Salvador. Los siguientes países participaron en estos seminarios: Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

17. El 17 de julio de 1997, en la Reunión Ministerial de la OMPI sobre Propiedad Intelectual para Países del Caribe, 12 Ministros que representaban a Gobiernos del Caribe solicitaron a la OMPI que, “en colaboración con los Gobiernos de la Región, emprenda un estudio relativo a un enfoque regional de la gestión colectiva del derecho de autor en la región del Caribe, teniendo en cuenta una reducción al mínimo de los costos de explotación a nivel

nacional”. Como consecuencia de esa reunión y en preparación de este estudio, la OMPI realizó misiones de investigación en Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Dominica, Guayana, Haití, Jamaica, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago.

18. En lo relativo a las visitas de estudio, funcionarios de la Sociedad de Autores de Bolivia participaron en un curso especial de formación de una semana organizado en la Sociedad de Autores de Uruguay, en Montevideo.

[Fin del Anexo y del documento]